

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE: <table border="1" data-bbox="1068 217 1385 284"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> PÁGINA: 1 de 1	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

No. 12

(23 de Junio de 2011)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA 05 DEL 18 DE MAYO DE 2011”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 300, Numeral 9 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo Tercero de la Ordenanza N° 05 del 18 de mayo de 2011, quedará, así:

“ARTÍCULO TERCERO: El valor total que reciba el Departamento por la venta de la participación accionaria del 2.15% se destinará única y exclusivamente para inversión, así:

- 40% Proyecto de vivienda.
- 25% Dotación y/o construcción de hospitales.
- 10% Medio ambiente
- 25% Programas de Educación Superior

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador del Departamento para realizar los movimientos presupuestales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de junio de 2011.

JORGE IVÁN MONTOYA MEJÍA
Presidente

HUGO ARMANDO URREA GÓMEZ
Secretario General

